



*Fiscalía General de la República*

**ACUERDO FGR-011-2015**

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 379-2013.

Con fundamento en los artículos 15, 18, 40 No. 1, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 76, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 98, 99, 100, 119, 120, 122, 124, 126, 232, 233, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y demás aplicables de nuestra Constitución; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 24, 28, 33, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 52, 58, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público; 6 del Estatuto General de la Carrera del Ministerio Público; y 6 inciso b del reglamento general del estatuto de la carrera del Ministerio Público.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante acuerdo FGR-010-2015, de fecha doce de junio de dos mil quince, se creó la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad, en lo sucesivo OPEGEC, con el objetivo fundamental de impulsar y gestionar efectivamente los procesos de modernización y mejoramiento, necesarios para el desarrollo de la planificación estratégica del Ministerio Público, apoyando con su labor efectiva al fortalecimiento de nuestras estructuras internas, mediante la planificación, readecuación, optimización y potenciamiento de los sistemas de gestión fiscal y administrativa por resultado, como mecanismo para medir objetivamente las falencias en nuestros procesos internos, determinando las rutas y/o procesos a seguir para su solución y la eficiente utilización de los recursos necesarios para fortalecer nuestras capacidades institucionales; impulsando al efecto mediante sus propuestas concretas, una vez aprobada su gestión por Fiscalía General, la reestructuración de todos aquellos procesos de gestión interna que requieran de atención, a fin de garantizar su simplificación, tecnificación y uniformidad, como instrumentos para alcanzar las metas institucionales y con ello asegurar el éxito en la persecución penal y el combate efectivo de los delitos de crimen organizado, corrupción, contra la vida y demás tipos penales que son responsabilidad del Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Que en el referido acuerdo por un defecto de forma, si bien se establece que los cargos de Coordinador Nacional y Sub Coordinador Nacional son puestos excluidos del sistema de carrera, no se establece literalmente que estos puestos son "de confianza", siendo necesario para viabilizar el nombramiento de quienes hayan de ocupar esas plazas aclarar este extremo, para lo cual es preciso reformar el artículo 7 del referido acuerdo (FGR-010-2015) en su párrafo último.

**TERCERO:** Que los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria se emitirán por acuerdo, por lo tanto, en estricta aplicación del principio de



*Especialidad*, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho, la Fiscalía General de la República, para efectos de garantizar a cabalidad el cumplimiento integral de los principios de delegación, dependencia jerárquica y unidad de actuaciones, que le vinculan directamente con la actividad específica desarrollada por los servidores y funcionarios del Ministerio Público, procede a reformar el artículo 7 del acuerdo FGR-010-2015, en el cual se crea la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad del Ministerio Público.

**POR TANTO:**

Acuerda

Artículo 1.- Reformar el artículo 7 del acuerdo FGR-10-2015, de fecha doce de junio de dos mil quince, mismo que en lo sucesivo deberá leerse de la siguiente manera:

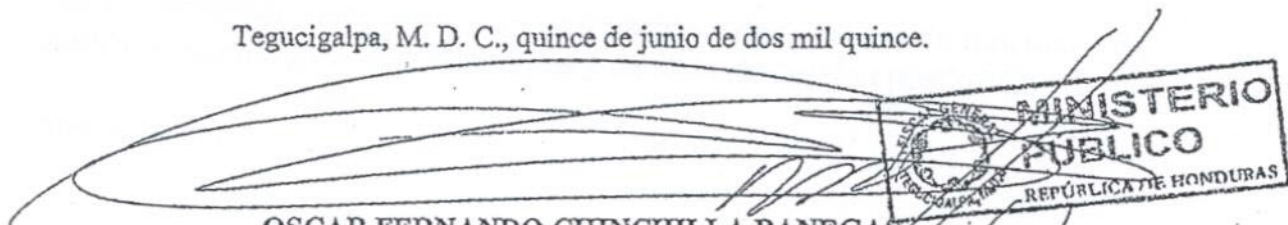
*“Artículo 7. Para efecto de agilizar en forma inmediata la objetividad y soporte a las operaciones de la OPEGEC, se fusiona a la dependencia de esta Fiscalía General creada mediante resolución No. CIMP-024-2013, denominada Observatorio Estadístico del Ministerio Público, con la OPEGEC, manteniendo dicho observatorio su objeto, sin embargo, bajo la dirección de la Coordinación Nacional y su actual Jefe para a desempeñarse como Sub-Coordinador Nacional de la OPEGEC.*

*El personal administrativo del Observatorio Estadístico, pasará a formar parte de la OPEGEC, sin perjuicio de la contratación o nombramiento del personal administrativo que sea necesario para su adecuado funcionamiento.*

*Los cargos de Coordinador Nacional y Sub Coordinador Nacional, serán cargos excluidos del sistema de Carrera del Ministerio Público, aplicando al efecto las disposiciones determinadas por el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y su Reglamento General. En consecuencia deberá entenderse que estos se consideraran como puestos de confianza al tenor del contenido del artículo 6 inciso b) del Reglamento General del Estatuto de la carrera del Ministerio Público.”*

Artículo 2. En todo lo demás se confirma el contenido del acuerdo No. FGR-010-2015, siendo el presente acuerdo vigente de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongan.

Tegucigalpa, M. D. C., quince de junio de dos mil quince.

  
OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

